CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: IP-002-2025
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO N° CI-004-2025, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO Y AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO EN LOS SENDEROS ECOLÓGICOS, ASI MISMO EN PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA Y EL BOSQUE ADJUNTO, COMO ATRACTIVOS PARA EL TURISMO DE NATURALEZA "AVISTAMIENTO DE AVES Y FAUNA SILVESTRE" Y LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO NIT N° 901.265.441-0
PLAZO	Contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 10 de Diciembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato N° CI-004-2025.
VALOR:	SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($721.153.846)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.196.666, como Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **VIVIAN ENEIDA CHAVARRIA PEDRAHITA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.553.191 en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO** identificado con Nit N° **901.265.441-0**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.**Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** En virtud del contrato interadministrativo CI-004-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION*

DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO Y AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO EN LOS SENDEROS ECOLÓGICOS, ASI MISMO EN PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA Y EL BOSQUE ADJUNTO, COMO ATRACTIVOS PARA EL TURISMO DE NATURALEZA "AVISTAMIENTO DE AVES Y FAUNA SILVESTRE" Y LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA", e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso de selección en concordancia con el Art. 30 en la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PRIVADA", dado que la presente contratación se da en el marco de hasta 5.000 SMMLV. **6.** Que se envió invitación a tres (03) empresas para presentar propuesta en el proceso, en el cual se referenció el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el cronograma del proceso contractual. **7.** Que uno de los invitados interesado remitió los documentos requeridos como requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, lo cual consta en el informe de evaluación del 01 de febrero del 2025 y del cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° IP-002-2025, al oferente **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO** identificado con Nit N° **901.265.441-0**, por valor de hasta SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($721.153.846), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad. **8.** Que, en el marco de la referida invitación, IP-002-2025, **CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos propios. **9.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO N° CI-004-2025, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO Y AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO EN LOS SENDEROS ECOLÓGICOS, ASI MISMO EN PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA Y EL BOSQUE ADJUNTO, COMO ATRACTIVOS PARA EL TURISMO DE NATURALEZA "AVISTAMIENTO DE AVES Y FAUNA SILVESTRE" Y LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 10 de Diciembre del 2025, sin superar el plazo de ejecución del contrato N° CI-004-2025. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes

a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar las actividades necesarias para "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO N° CI-004-2025." de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto de inversión debidamente aprobado y de la presente invitación. **2.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **3.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **4.** Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo. **5.** Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN y el Municipio de San Carlos. **6.** Designar un responsable designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA quien deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN y del Municipio de San Carlos- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo. **7.** EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. **8.** Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa. **9.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **10.** Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **11.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **12.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **13.** Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **14.** El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **16.** Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato. **17.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **18.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **19.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato. **20.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **21.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **22.** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa

y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **23.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **24.** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **25.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **26.** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **27.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se hará de acuerdo con la normatividad de calidad, seguridad y protección vigentes que aplique en el Colombia. Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **2)** Las actividades descritas en el alcance y especificaciones técnicas deberán ser ejecutadas conforme a los lineamientos emitidos por el supervisor o la Secretaría Agropecuaria y Ambiental. **3)** El contratista quien ejecute, se obliga a gestionar las recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en la ejecución de actividades y estrategias ambientales y productivas, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual. **5)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.**6)** El contratista deberá suministrar la mano de obra requerida, para realizar las intervenciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **7)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **8)** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **9)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **10)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **11)** El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **12)** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **13)** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos**. 14)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **15)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **16)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto comprenderá las actividades contempladas para impactar positivamente el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; en especial los senderos ecológicos, Vivero y la puesta en marcha de acciones que permitan la continuidad de las actividades productivas desde la Estación Piscícola del Municipio, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y Presupuesto Oficial. Las actividades a ejecutar serán de conformidad

a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria Agropecuaria y Ambiental, donde EL Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

COMPONENTE PECUARIO (ACUÍCOLA)					
ITEM	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA ESTACIÓN PISCÍCOLA MUNICIPAL. Contiene las actividades para el mantenimiento de cerco perimetral, actividades de investigación en el bosque en materia forestal, recolección de semillas y actividades de conservación del bosque natural del predio, recolección y disposición final de residuos, mantenimiento del bosque aledaño y áreas sembradas.	GLOBAL	1	$ 6.487.200	$ 6.487.200
2	REALIZAR EL PROCESO DE REPRODUCCIÓN DE PECES, INVESTIGACIÓN, MANEJO OPERATIVO Y PRODUCTIVO DE LA ESTACIÓN PISCÍCOLA MUNICIPAL, MEDIANTE REPRODUCCIÓN DE ALEVINES, NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE PECES EN TODAS SUS ETAPAS PRODUCTIVAS. Incluye el suministro de alimentación e insumos necesarios, para ser entregados a pequeños productores como fomento agropecuario, seguridad alimentaria y producción limpia.	MES	11	$ 20.733.640	$ 228.070.040
3	REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. Incluye: mantenimiento de la rueda pelton, mantenimiento de nasas y chinchorros, mantenimiento del sistema eléctrico, mantenimiento correctivo de multiparámetros y equipos de calidad de agua dulce, adecuaciones menores en la infraestructura existente.	GLOBAL	1	$ 8.640.000	$ 8.640.000
4	REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO DE ARREGLOS AGROFORESTALES, ESTABLECIMIENTO DE CERCOS VIVOS Y CORREDORES BIOLÓGICOS DE FAUNA SILVESTRE, PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE AVISTAMIENTO DE AVES Y FAUNA SILVESTRE, REPOBLAMIENTO DE PECES CON ESPECIES ENDÉMICAS, PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA.	GLOBAL	1	$ 8.025.025	$ 8.025.025
5	REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA DEL MUNICIPIO DE	GLOBAL	1	$ 14.040.000	$ 14.040.000

	SAN CARLOS.				
TOTAL, COMPONENTE PECUARIO (ACUÍCOLA)					**$ 265.262.265**
COMPONENTE ECOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS SENDEROS ECOLÓGICOS, DECORATIVOS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SUS CORREGIMIENTOS. Contiene las actividades de poda de césped, barrido, recolección de residuos y disposición final, siembra, plateo, fertilización, talas, podas fitosanitarias, manejo de plagas y enfermedades.	MES	11	$ 29.242.815	$ 321.670.965
2	OPERATIVIDAD DEL VIVERO MUNICIPAL EN PROCESOS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES FORESTALES, ORNAMENTALES, HORTALIZAS, ABONOS ORGÁNICOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA	MES	11	$ 9.472.677	$ 104.199.447
3	ADECUACIONES MENORES DE BAJA COMPLEJIDAD EN BODEGAS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS, ÁREAS DE TRABAJO Y ADECUACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA, ELABORACIÓN DE BIO-PREPARADOS Y COMPOSTAJES, GERMINADORES, ALMÁCIGOS Y PLÁNTULADEROS EN EL VIVERO MUNICIPAL.	GLOBAL	1	$ 30.021.169	$ 30.021.169
TOTAL, COMPONENTE ECOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO					**$ 455.891.581**

Parágrafo primero: Las actividades a ejecutar serán de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria Agropecuaria y Ambiental, donde EL Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el PRESUPUESTO OFICIAL los cuales hacen parte integral del presente. Las cantidades pueden variar, y las mismas dependen de la demanda del Municipio de San Carlos, Secretaria Agropecuaria y Ambiental y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso bien sea de la Supervisión del contrato o de la Secretaría Agropecuaria y Ambiental del Municipio de San Carlos, en caso de modificaciones será previa justificación técnica que satisfaga de las necesidades de la Secretaría Agropecuaria y Ambiental, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual. El contratista deberá realizar la ejecución de actividades en observancia del contrato interadministrativo suscrito por el Municipio de San Carlos Antioquia – Secretaría Agropecuaria y Ambiental número CI-004-2025 del 11 de enero del 2025, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación. **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor objeto de esta contratación es de **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($721.153.846),** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°010 del 16 de enero del 2025. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: Un quince por ciento (15%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado,

una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. El valor restante de los recursos, se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CI-004-2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la Secretaría de Agropecuaria y Ambiental del Municipio de San Carlos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO TERCERO** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO CUARTO.** FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contratado debe presentarse en pesos colombianos. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si es el caso **Nota:** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9"**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5"**, y el Beneficiario deben ser los Terceros Afectados y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9"

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de TRES (03) años. Subsanado, antes de la adjudicación - Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar que ofrece los bienes y servicios afines al presente objeto contractual. -Fotocopia

de la cédula del representante legal. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Acreditar la capacidad financiera y organizacional con base al RUP. -Invitación privada y sus anexos. -Contrato interadministrativo CI-004-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA. -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, el 01 de febrero del 2025.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

VIVIAN ENEIDA CHAVARRIA PIEDRAHITA
Representante legal
CORPORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INFINITO
Nit N° 901.265.441-0
CONTRATISTA